

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°092 -2021-A/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Parcona, 31 MAYO 2021

VISTO:

El **INFORME N°022-2021-SGMA-GSMA/MDP** de fecha 14 de abril de 2021, el **INFORME N°120-2021-GSMA/MDP** de fecha 16 de abril de 2021, el **INFORME N°439-2021-GPP/MDP** de fecha 06 de mayo de 2021, la **Ordenanza Municipal N°011-2018-MDP** de fecha 24 de septiembre de 2018, el **Informe Legal N°147-2021-GAJ/MDP** de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; igualmente el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además el artículo 127 determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación AMBIENTAL teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad.

Que, mediante **INFORME N°022-2021-SGMA-GSMA/MDP** de fecha 14 de abril de 2021, la Subgerencia de Medio Ambiente informa a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente sobre la Modificación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021**, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante **INFORME N°120-2021-GSMA/MDP** de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente informa a la Gerencia Municipal concluyendo que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación y habilitación presupuestal para el Ejecución del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021**.

Que, mediante **MEMORANDO N°815-2021-GM/MDP** de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia Municipal solicita Informe de Disponibilidad Presupuestal al respecto de lo descrito en el párrafo precedente, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **INFORME N°439-2021-GPP/MDP** de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que realizando la evaluación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021, y que el mismo no se encuentra programado en el PIA 2021, y que los recursos de Gastos Corrientes deben recaudarse para poder programar más adelante.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°011-2018-MDP** de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, y para el cumplimiento de lo dispuesto se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Que, visto el **INFORME LEGAL N°147-2021-GAJ/MDP** de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021**, de conformidad con lo establecido en los considerandos antes expuestos, el mismo que deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021, el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Racionalización y Diseño Organizacional incluir dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021 (Programa Municipal EDUCCA-2021).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias, Subgerencias y áreas competentes realicen el fiel cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de ésta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

ING. JOSÉ CHOQUE GUTIÉRREZ
ALCALDE